

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Miércoles, Jueves y Sábados.

En la Imprenta de Sobrino de Larroca y Comp.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1876.

MARTES 11 DE ENERO.

Núm. 5.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Negociado de Obras Públicas.

Riegos del rio "Jacaguas".

Enterado del estado en que se encuentra el expediente relativo á la distribución de las aguas del rio "Jacaguas" para el riego de varias haciendas de la jurisdicción de Juana-Díaz, examinadas la órden del Gobierno de la República de 12 de Setiembre de 1873 y la Real órden de 6 de Julio de 1875, que resuelven en principio los litigios suscitados entre los diversos regantes que dieron lugar á la formación de aquel prolongado y voluminoso expediente; Visto que hasta ahora solo se ha cumplido una de las disposiciones contenidas en las citadas órdenes, á saber; la de formarse por la Jefatura de Obras Públicas y aprobarse desde luego por este Gobierno General el cuadro de distribución de las aguas entre los diversos regantes; Visto que está terminantemente prescrito en las referidas órdenes superiores, que ese cuadro se ponga inmediatamente en planta, y al efecto que se establezcan módulos que distribuyan á cada regante la cantidad que estrictamente se les señala en el citado cuadro de distribución; Considerando como la primera de las obligaciones que me impone el cargo que desempeño la de cumplimentar sin demora las órdenes del Gobierno Supremo de la Nación; he venido en disponer lo siguiente:

1º Que se proceda inmediatamente por los regantes del rio "Jacaguas" á establecer los módulos que corresponden á su concesion por el tipo señalado en el cuadro de distribución expresado, y segun el modelo que fué aprobado por el Gobierno Supremo y existe en la Jefatura de Obras públicas. Al efecto deberán formar el proyecto del módulo que les corresponde, tomando datos en la Jefatura de Obras públicas, y remitirlo á la aprobación de este Gobierno dentro del plazo de un mes, contado á partir de la presente fecha. Aprobados los planos, se procederá á la construcción de las obras, las cuales deberán quedar terminadas en el término de un mes á partir de la fecha de la aprobación de aquellos.

2º Todas las obras establecidas actualmente en el cauce del rio que se opongan á esta distribución, serán oportunamente demolidas por los que las ejecutaron, bajo su mas estrecha responsabilidad y la del Alcalde de Juana-Díaz.

3º El Alcalde de Juana-Díaz convocará inmediatamente á los regantes ó á sus apoderados para que, reunidos en sesion, nombren la Comision que ha de redactar el proyecto de Ordenanzas que dispone la legislación vigente.

4º Cada regante solo tendrá en esta sesion un apoderado, cualquiera que sea el número de sus haciendas que cuente con derecho á riego.

5º Los votos para el nombramiento de la Comision se computarán por la estension regable de la finca de cada regante, tomando por unidad la hectárea ó número de hectáreas que en comun acuerden.

6º El Ayuntamiento de Juana-Díaz se hará representar por un Comisionado en las sesiones de los regantes, para que

vele por los intereses del pueblo respecto á la cantidad de agua á que puede tener derecho para el abastecimiento del vecindario; pero se abstendrá de votar y de inmiscuirse en las discusiones de los regantes que solo atañen al interés especial de estos.
Puerto-Rico, 10 de Enero de 1876.—
PORTILLA.

NOMBRES DE LAS HACIENDAS.	FECHA DE LAS CONCESIONES DE RIEGO.	Superficies totales de las haciendas.		Terrenos con derecho á riego.		Coef. cienta de litro por hectárea y segund.	Cantidades de agua correspondientes, para la suspen- cion de los riegos.	Número de órden
		Cuadras.	Hectáreas.	Hectáreas.	Yegund.			
Luciana.....	23 Diciembre de 1848	619.73	248.68	117.91	0.70	82.54	5	
Cristina.....	17 Marzo de 1852...	784.00	308.14	98.26	0.70	68.78	4	
Fortuna.....	8 Mayo de 1841... 5 Octubre 1846...	794.00	312.07	139.64	0.70	139.75	12	
Potale.....	28 Abril de 1846... 21 Junio de 1859...	1785.00	701.57	224.42	0.70	157.09	8	
Amelia.....	30 Octubre de 1846.	1379.77	541.91	294.00	0.70	205.80	6	
Ursula.....	3 Marzo de 1846... 28 Julio de 1855...	1773.00	696.86	171.68	0.70	120.17	9	
Union.....	3 Octubre de 1846...	382.00	160.14	79.21	0.50	39.60	7	
Serrano.....	26 Setiembre de 1845	557.60	219.16	204.93	0.50	102.47	10	
Boca-chica.....	14 Mayo de 1845... 7 Nbre. de 1860...	878.84	345.41	100.67	0.70	70.47	97.04 n.º 11	
San Fernando.....	7 Marzo de 1867... 20 Abril de 1870...	76.54	125.58	0.50	62.79	36.22 n.º 3	
Placeres.....	Por prescripcion 1865	612.00	240.54	31.44	0.70	22.00	2	
						1124.34		

HAY UN SELLO DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—NÚM. 291.—
"Excmo. Sr.:—Vista la carta de V. E. número 293 de 31 de Diciembre último, con la cual remite los expedientes sobre regularización de los riegos del rio "Jacaguas" en la jurisdicción de Juana-Díaz: Visto la número 43 de 17 de Marzo de este año á la que acompaña entre otros documentos una instancia promovida por los Sres. Palmieri y Roubert, reclamando mayor antigüedad en la concesion de aguas para su hacienda "Coraza" que la marcada en el expediente: Visto por último la carta número 160, de 3 de Junio próximo pasado, sobre haber mandado cortar las presas establecidas ilegalmente en el rio "Jacaguas", el Gobierno de la República ha te-

nido á bien disponer lo siguiente:—1º Que se trascriba á V. E. el informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que con arreglo á lo que en él se consulta, proceda á la distribución definitiva de las aguas del rio "Jacaguas", reformando en su consecuencia el cuadro de distribución propuesto por la Inspeccion de Obras Públicas en su informe de 30 de Noviembre de 1872; por lo que concierne á las haciendas "San Fernando" y "Boca-chica".—2º Que respecto á la "Amelia" se divida el terreno que tiene derecho á el riego en dos partes correspondientes á las dos concesiones en virtud de las cuales lo disfruta, consignando á cada una de dichas partes la cantidad de agua que le pertenezca.—3º Que se haga igual reparticion en

cuanto al terreno y cantidad de agua que corresponda á la hacienda "Boca-chica" segun la nueva distribución que se ordena.—4º Que en el cuadro de nueva distribución se agregue una casilla que marque el órden de suspension de los riegos en los casos de escasez de aguas del rio.—5º Que no obstante la remision de dicho cuadro de nueva distribución á la aprobación de este Ministerio, se ponga desde luego en planta, estableciéndose inmediatamente los módulos reguladores automóviles, propuesto por la Junta Consultiva de Caminos.—6º Que con arreglo al Capítulo xv de la ley de aguas vigente, la comunidad de regantes proceda desde luego al nombramiento del Sindicato y Jurado ó Jurados que deba haber, y á la redaccion de las ordenanzas de riego las cuales informadas debidamente por quien corresponda se remitirán á la aprobación de este Ministerio lo mas pronto posible.—Y 7º Que se aprueben las medidas tomadas por V. E. y el Alcalde de Juana-Díaz para evitar los abusos que cometian los regantes del rio "Jacaguas", de que V. E. da cuenta en su citada carta de 3 de Junio último.—De órden del Gobierno de la República lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Setiembre de 1873.—SOLER y PLÁ.—Sr. Gobernador Superior Civil de Puerto-Rico.—Puerto-Rico, 14 de Octubre de 1873.—Cúmplase lo dispuesto por el Gobierno de la República, comuníquese á quienes corresponda é insértese en el PERIÓDICO OFICIAL.—PRIMO DE RIVERA." Es copia.—El Secretario de Gobierno interino, José Rius.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—
NUN. 207.—"Excmo. Sr.:—Vista una instancia de 5 de Marzo último de los representantes de D. Gustavo, D. Guillermo, y D. Enrique Cabrera, vecinos y propietarios de la jurisdicción de Juana-Díaz en esa Isla solicitando se deje sin efecto la órden de este Ministerio de 5 de Noviembre de 1874, por la que se mandó suspender los efectos de la de 12 de Setiembre de 1873, sobre regularizacion de los riegos del rio "Jacaguas": Vistas otras dos instancias de 22 y 29 de Marzo anteriores de los representantes de los Sres. Palmieri y Comp. y del Sr. Prata, vecinos y propietarios de la expresada jurisdicción, solicitando lo propio que los Sres. Cabrera: Vista tambien otra instancia del representante en esta Côte de D. Juan Forgas, vecino y propietario de esa Isla, pidiendo que se desestime cualquier instancia que, con relacion á los riegos del rio "Jacaguas" se hubiese presentado; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que se ejecute y observe en todas sus partes la órden de 12 de Setiembre de 1873, dejando sin efecto la de 5 de Noviembre de 1874, á reserva de la resolucion final que recaiga en el procedimiento contencioso-administrativo establecido contra aquella por